

MARTES, 26 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2013-4367 *Resolución de 18 de marzo de 2013 por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar en los centros concertados a partir del curso 2013-2014.*

Resolución por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y el Apartado Segundo de la Orden ECD/117/2012 de 12 de diciembre, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2013/2014, esta Dirección General ha resuelto establecer la relación mínima alumnos por unidad escolar para los Centros Concertados de esta Comunidad Autónoma.

2.- Los Centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media alumnos por unidad escolar no inferior a la establecida en esta Resolución.

Por todo lo cual, y con arreglo al Apartado Segundo de la Orden ECD/117/2012, de 12 de diciembre, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- Aprobar las relaciones mínimas de alumnos por unidad escolar para el mantenimiento de unidades escolares concertadas, según se detalla a continuación:

1.- Las relaciones mínimas de alumnos por unidad en los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato que se detallan en el Anexo I.

2.- Las relaciones mínimas de alumnos en los Ciclos Formativos de Formación Profesional y Programas de Cualificación Profesional Inicial que se detallan en el Anexo II.

3.- Las relaciones de alumnos/profesor por unidad escolar en los Centros privados Concertados de Educación Especial será la establecida en la normativa aplicable a los mismos.

Las cifras reflejadas en los citados Anexos no eximen del cumplimiento de la relación máxima de alumnos por unidad escolar para los distintos niveles establecida en la legislación vigente.

Segundo.- Las relaciones mínimas que por la presente Resolución se determinan serán de aplicación a los centros docentes privados que renueven el concierto educativo para el curso 2013/2014.

Igualmente les serán aplicables para sucesivas modificaciones a los centros que suscriban concierto por primera vez.

Tercero.- La Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá apreciar, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias de aplicación del artículo 17 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

CVE-2013-4367

MARTES, 26 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 59

Cuarto.- La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el BOC.

Santander, 18 de marzo de 2013.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
M^a Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

ANEXO I

Nivel Educativo	Ratio mínima
Educación Infantil	12
Educación Primaria	12
Educación Secundaria Obligatoria	14
Bachillerato	15

ANEXO II

Nivel Educativo	Ratio mínima
Formación Profesional de grado medio	50% de la capacidad autorizada
Formación Profesional de grado superior	50% de la capacidad autorizada
Programas de cualificación profesional inicial	8

2013/4367

CVE-2013-4367